

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA COMPAÑÍA RAMDAMARIA CIA. LTDA. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, la compañía **RAMDAMARIA CIA. LTDA.**, con Registro Único de Contribuyentes No. 1793143350001, debidamente representada por el señor **Felipe Eduardo Bonilla Ramos** en calidad de Gerente General, con domicilio en la ciudad Quito; parte en la que en adelante se denominará “RAMDAMARIA CIA. LTDA.”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, en adelante “ESPE”, debidamente representada por el **Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D**, en calidad de Rector, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, parte que en adelante se denominará la “ESPE”.

Las Partes quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- a. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución autónoma académica, administrativa, financiera, de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, domiciliada en la ciudad de Quito, con sede principal en el cantón Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga. Se rige por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.
- b) El artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, faculta a esta institución a p. *“Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”*.
- c) La Universidad, en función de sus áreas de conocimiento, considera pertinente establecer nexos de vinculación, investigación y cooperación técnica con entidades afines al sector agrícola del país, a fin de mejorar las relaciones entre el sector público y privado, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación Superior y a los lineamientos que deben regir con respecto al apoyo al sector productivo y a la dinamización de la economía ecuatoriana mediante la investigación y vinculación con la población en general.
- d) Por otro lado, RAMDAMARIA. CIA. LTDA. es una compañía constituida de acuerdo a la normativa ecuatoriana, cuyo objeto social principal es la producción e investigación de cannabis no psicoactivo con fines medicinales que se encuentra en proceso de crecimiento.

- e) Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.
- f) Por lo que, es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

TERCERA: OBJETO. -

El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico marco con la compañía RAMDAMARIA CIA. LTDA., a fin de realizar actividades conjuntas para la cooperación en investigación, vinculación y docencia en áreas de mutuo interés, que se establezcan en convenios específicos.

FORMAS DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONVENIO. - Ambas partes acuerdan que podrán:

- a) Desarrollar el intercambio y fortalecimiento de los tres ejes principales: docencia, investigación y vinculación entre RAMDAMARIA CIA. LTDA. y la ESPE.
- b) Desarrollar los proyectos de investigación individual y conjunto de temas inherentes a las áreas de mutuo interés.
- c) Fomentar eventos de interés mutuo, tales como: cursos, conferencias, simposios, entre otros, y que reporten un beneficio para ambas partes.
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Para el desarrollo del presente instrumento, RAMDAMARIA CIA. LTDA. y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE suscribirán instrumentos legales específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente convenio.

QUINTA: RECURSOS ECONÓMICOS. -

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban "Las Partes". En cualquier

caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN. -

Cada una de las partes nombrará un administrador para la ejecución del presente convenio, los cuales tendrán la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Por parte de “**RAMDAMARIA CIA. LTDA.**” se nombra como administrador al señor Juan Sebastián Paredes Ramos, con cédula de ciudadanía No. 1718938804, quien desempeña la función de presidente y gerente de producción en la compañía.

Por parte de la “**ESPE**” el administrador será el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien lo subroge o haga su equivalente al cargo.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. -

Las partes convienen expresamente en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA: VIGENCIA. -

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años; el mismo que podrá ser renovado automáticamente salvo que una quiera darlo por terminado de forma unilateral, para tal efecto deberá presentar una solicitud de terminación con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo junto con un informe de los administradores en el que se detalle las actividades realizadas.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: CIERRE DEL CONVENIO

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES. -

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

RAMDAMARIA CIA. LTDA: Abelardo Montalvo E1-59 y Francisco Guarderas, Barrio la Luz, Quito-Ecuador Teléfono 0987861386, Correo: gerencia@ramosdemaria.com

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE: Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Barrio Santa Clara, Teléfono (593) 23989-400, Correo: espe@espe.edu.ec, Sangolquí-Ecuador.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general o requerida por una autoridad judicial o administrativa competente.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

Sin perjuicio de tal, las partes voluntariamente se comprometen a que en caso de ser necesario suscribirán un acuerdo de confidencialidad sobre puntos en específico.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual. Por lo que, ninguna de las partes podrá registrar solo para sí cualquier tipo de propiedad intelectual generada como consecuencia de este convenio ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual, y que, en caso de quererlos registrar será estrictamente necesario el conocimiento de la otra parte.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en caso de que se acuerde la difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Copias simples de los nombramientos del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y del Gerente General de RAMDAMARIA CIA. LTDA.
- Copias de cédulas de los administradores designados en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIONES. -

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan y se ratifican en el íntegro contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indican que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman en dos ejemplares originales de igual valor y tenor, en castellano, uno para cada parte.

RAMDAMARIA CIA. LTDA.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Psic. Felipe Eduardo Bonilla Ramos
Gerente general

Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D
RECTOR